



D. MANUEL ROY PEREZ VLERICK, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día treinta de diciembre de dos mil diecinueve**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 8º.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA CANDOR, C.F.

Vista la Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Deportes, D. Andrés Ruiz León, de fecha 15 de noviembre de 2019, con el siguiente tenor literal:



INFORME DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS AL CANDOR C.F. PARA EL PAGO DEL PROYECTO "FÚTBOL FEDERADO 2018 CANDOR C.F."

ANTECEDENTES

Con fecha de 21/10/2019 y nº de registro de entrada 2019042366 el Candor C.F. solicita concesión de subvención nominativa por importe de 24.765,00 €, adjuntando la documentación que se refleja en el nº de registro identificado anteriormente.

Con fecha 29/10/2019, se efectúa requerimiento de subsanación notificado en fecha 29/10/2019 a su presidente, subsanado en fecha 08/10/2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al empleado público que suscribe, emitir el siguiente:

INFORME

Según contempla la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, los municipios españoles, *"para la gestión de sus intereses pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..."*. Con mayor concreción, en el artículo 25.2.1) de la Ley de Bases de Régimen Local se señala como competencia propia de los ayuntamientos la materia de *"promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"*.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos... de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A su vez, en los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2019 se contempla nominativamente una subvención al Candor C.F., concretamente en la aplicación presupuestaria 31102/341/48406, por tanto se interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a).

La entidad presenta relación de gastos por importe de 41.848,94 €, si bien desde este departamento únicamente se considera debidamente acreditado el gasto y el pago de un total de 41.663,92 € euros, conformado por las siguientes facturas:

Documento	Número	Fecha Emisión	Tercero	Importe (€)
Factura	584	02/10/2019	Real Federación Andaluza de Fútbol G41036047	108,00
Factura	585	02/10/2019	Real Federación Andaluza de Fútbol G41036047	230,00
Factura	586	02/10/2019	Real Federación Andaluza de Fútbol G41036047	305,00
Factura	756	02/10/2019	Real Federación Andaluza de Fútbol G41036047	797,00
Factura	125	02/10/2019	Real Federación Andaluza de Fútbol G41036047	6.107,90
Factura	583	08/10/2019	Real Federación Andaluza de Fútbol G41036047	5.700,47
Modelo 111		1T 2018	Agencia Tributaria	19,98
Factura	504	22/01/2018	Deportes Trébol 36555104P	1.571,55
Factura	540	08/03/2018	Deportes Trébol 36555104P	314,60
Factura	566	04/05/2018	Deportes Trébol 36555104P	127,22
Factura	582	12/06/2018	Deportes Trébol 36555104P	475,23
Factura	629	20/09/2018	Deportes Trébol 36555104P	2.681,97
Factura	643	26/10/2018	Deportes Trébol 36555104P	634,58
Factura	646	30/10/2018	Deportes Trébol 36555104P	727,82
Factura	653	12/11/2018	Deportes Trébol 36555104P	3.298,30
Factura	657	15/11/2018	Deportes Trébol 36555104P	616,07
Factura	664	18/11/2018	Deportes Trébol 36555104P	229,90
Factura	665	23/11/2018	Deportes Trébol 36555104P	767,99
Factura	669	29/11/2018	Deportes Trébol 36555104P	1.144,66
Factura	673	05/12/2018	Deportes Trébol 36555104P	400,18
Factura	681	14/12/2018	Deportes Trébol 36555104P	195,42
Factura	688	21/12/2018	Deportes Trébol 36555104P	743,48
Factura	689	28/12/2018	Deportes Trébol 36555104P	469,38
Nómina		ENERO	Alejandro Rosa Ruiz 79030580G	200,26
Nómina		ENERO	José Antonio Cabello Barranquero 27386272B	104,11
Nómina		FEBRERO	Alejandro Rosa Ruiz 79030580G	200,26
Nómina		FEBRERO	José Antonio Cabello Barranquero 27386272B	104,11
Nómina		MARZO	Alejandro Rosa Ruiz 79030580G	200,26
Nómina		MARZO	José Antonio Cabello Barranquero 27386272B	104,11
Nómina		ABRIL	José Antonio García Ramírez 27393941K	260,00
Nómina		ABRIL	Alberto Marcelo Centeno Agüero 77667241Y	520,00
Nómina		ABRIL	José Antonio Cabello Barranquero 27386272B	104,29
Nómina		ABRIL	José Antonio Cabello Barranquero 27386272B	655,94
Nómina		ABRIL	Francisco Javier Aragonés González 79025677T	780,01
Nómina		ABRIL	Manuel Jesús Cortés Peña 79018865L	260,00
Nómina		ABRIL	Alejandro Rosa Ruiz 79030580G	171,53
Nómina		ABRIL	Alejandro Rosa Ruiz 79030580G	188,48
Nómina		MAYO	José Antonio García Ramírez 27393941K	262,88
Nómina		MAYO	Alberto Marcelo Centeno Agüero 77667241Y	522,55
Nómina		MAYO	José Antonio Cabello Barranquero 27386272B	652,63
Nómina		MAYO	Francisco Javier Aragonés González 79025677T	835,71
Nómina		MAYO	Manuel Jesús Cortés Peña 79018865L	262,88
Nómina		MAYO	Alejandro Rosa Ruiz 79030580G	186,83
Nómina		JUNIO	José Antonio García Ramírez 27393941K	262,88
Nómina		JUNIO	Alberto Marcelo Centeno Agüero 77667241Y	522,81
Nómina		JUNIO	José Antonio Cabello Barranquero 27386272B	652,63
Nómina		JUNIO	Francisco Javier Aragonés González 79025677T	835,71

Nómina		JUNIO	Manuel Jesús Cortés Peña 79018865L	262,88
Nómina		JUNIO	Alejandro Rosa Ruiz 79030580G	186,83
TC1	ENERO	28/02/2018	Seguridad Social	138,16
TC2	FEBRERO	28/03/2018	Seguridad Social	138,16
TC3	MARZO	30/04/2018	Seguridad Social	138,16
TC4	ABRIL	31/05/2018	Seguridad Social	1.465,66
TC5	MAYO	29/06/2018	Seguridad Social	1.409,08
TC6	JUNIO	31/07/2018	Seguridad Social	1.407,42
				41.663,92

Visto lo previsto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente **Propuesta de Resolución**:

Primero.- Conceder una subvención nominativa al Candor C.F. con CIF G92304542 por un importe cierto de 24.765,00 € con destino al pago del proyecto, ya ejecutado, de "Fútbol Federado 2018 Candor C.F."

Segundo.- Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención es el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.

Cuarto.- Poner de manifiesto que dado que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada ha sido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la entidad beneficiaria ha procedido a justificar la realización íntegra del proyecto para el que se solicita la subvención, constando en el expediente la documentación justificativa precisa prevista en el artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia."

Además, dado que la entidad beneficiaria ha aportado entre otras (y constan por tanto en el expediente físico en el Área de Deportes):

- Copias compulsadas de las facturas que forman parte de la relación de gastos.
- Presupuesto financiable.
- Análisis/detalle ejecución del gasto.
- Presupuesto Global Actividad Subvencionada.

- Un certificado en el que consta "Que durante el año 2018 se ha cumplido, tanto en el aspecto económico como en el deportivo y social, con el proyecto subvencionable y fines para los que se solicita la subvención correspondiente al año 2018, según la memoria justificativa aportada".
- Certificado en el que consta "Que el importe total correspondiente a la subvención de la anualidad 2018 solicitada desde el Ayuntamiento de Mijas no supera el importe del proyecto/actividad subvencionado al Candor C.F."
- Certificado en el que consta "Que la totalidad de las facturas compulsadas que se presentan, han sido utilizadas como justificantes de la subvención solicitada para la anualidad 2018, imputándose el importe total de las mismas a la referida subvención".
- Cuadro de financiación.
- Certificado en el que consta "Que en la Asamblea General de socios celebrada el 16 de agosto de 2019 fue elegido Presidente del club D. Miguel Galisteo Saravia, con DNI 79011866N. Por lo tanto, ostenta desde esa fecha, el mencionado cargo; pudiendo representar al club en cualquiera de las gestiones a realizar".
- Certificado según el cual "Que referente al proyecto/actividad del año 2018 ya se ha aportado anteriormente toda la documentación general/administrativa del club (Tarjeta de Identificación Fiscal, Estatutos, Certificado de titularidad cuenta bancaria)".
- Certificado en el que consta "Que la totalidad de los documentos originales compulsados que se presentan, se encuentran custodiados en la tesorería del club".
- Certificado sobre desviaciones.
- Certificado donde se indica "Que en el segundo semestre correspondiente al proyecto subvencionado, y debido a la crítica situación económica del club, nuestros monitores realizaron su labor de forma voluntaria; motivando esto el que no se presenten gastos correspondientes a nóminas y seguridad social por este concepto durante el período julio a diciembre del 2018".
- Certificado en el que consta "Que se incluye en la mencionada cuenta el modelo 111 correspondiente al segundo trimestre del año 2018, pero no es posible aportarlo debido al extravío del mencionado documento; declarando que fue abonado en plazo en ventanilla".

Y dado que por parte de este servicio, según lo establecido en el artículo 32.1 de la LGS se ha comprobado su adecuación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, se ha cumplido además con lo previsto en el último párrafo del artículo 84.2 del citado Reglamento.

En virtud de lo establecido el artículo 32.1 de la LGS y en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde este Área, la justificación aportada, por razón del objeto y naturaleza de la subvención, se considera suficiente.

Quinto.- Manifestar que el pago de la subvención se realiza previa justificación conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, y se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta ES2730580776812720302987 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

Sexto.- Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Poner de manifiesto que de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 31102/341/48406 del presupuesto de gastos del ejercicio 2019.

Noveno.- Dar traslado del presente informe – propuesta a Asesoría Jurídica para la emisión del correspondiente informe, y a Intervención para su fiscalización.

Décimo.- Ordenar la publicación de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a efectos de su conocimiento y/o ejecución material, al Área de Deportes, así como a la entidad beneficiaria.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo: El Responsable del Área de Deportes

El Responsable del Área de Deportes

Firmado
electrónicamente
por CASADO ESPINAL
MARCO ANTONIO -
DNI 41446447X
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 15/11/2019
13:46:56

Fdo. Marco Antonio Casado Espinal



PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS AL CANDOR C.F. PARA EL PAGO DEL PROYECTO "FÚTBOL FEDERADO 2018 CANDOR C.F."

Visto el Informe que antecede del Responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, relativo a la concesión de subvención nominativa al Candor C.F., para el pago del proyecto desarrollado en el ejercicio 2018 denominado "FÚTBOL FEDERADO 2018 CANDOR C.F." por parte de esta Concejalía se eleva y propone a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la propuesta de resolución contenida en el mismo, si procede.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo: El Concejal Delegado de Deportes

Firmado
electrónicamente
por ANDRES RUIZ
LEON
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 15/11/2019
13:53:55

Fdo: Andrés Ruíz León

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor General, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 27 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2019001172

ÁREA: DEPORTE FEDERADO

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta del/a Concejal/a Delegado/a del Área de **DEPORTE FEDERADO**, de fecha 15/11/2019, referente a la concesión de subvención nominativa a C.F. Candor.

DOC. CONTABLE: 12019000056080 **IMPORTE:** 24.765,00 euros.

DESCRIPCIÓN: * 100% IMPORTE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CANDOR C.F. CON DESTINO AL PROYECTO FÚTBOL FEDERADO 2018 CANDOR C.F.

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 19/11/2019, se recibe en esta Intervención General Propuesta de la Concejalía de **DEPORTE FEDERADO**, de fecha 15/11/2019, referente a la concesión de subvención nominativa a Candor C.F., por importe de 24.765 euros, con destino al proyecto, ya ejecutado, de "Fútbol Federado 2018 Candor C.F."

A la citada propuesta acompaña Informe de 15/11/2019 del Responsable del Área de Deportes, así como expediente de concesión de la subvención y justificación de la actividad realizada.

3. CONSECUENCIAS

Primera. De conformidad con el artículo 236.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, encontrándose entre dichos derechos el de la percepción de subvenciones. A su vez, en fecha 18/06/2018 (BOP número 116) se ha publicado el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas, en el que se regula en su Título III el "Derecho a una política municipal de fomento de Asociaciones", el Registro Municipal de Asociaciones, la Declaración de Utilidad Pública Municipal de las asociaciones inscritas en dicho registro y las Ayudas y Subvenciones. Resultando que, respecto del citado reglamento, consta en esta Intervención Informe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de fecha 29/10/2018, en el que se concluye que es "necesario en todo caso, que dichas Asociaciones deban estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones" para que

puedan ser beneficiarias de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, conclusión que es compartida por esta Intervención, podría deducirse, a tenor de la normativa citada, que la percepción de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mijas sólo será ejercitable por aquellas asociaciones, a las que se refiere el citado ROF en sus artículos 232 a 236, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Sin embargo, no encontramos en el expediente acreditación de dicha inscripción, por lo que, en caso de que la Federación solicitante no se encontrase inscrita en el citado registro municipal, no podría ser beneficiaria de subvención.

Segunda. Respecto del proyecto que pretende subvencionarse, se trata de una actividad ya realizada durante el ejercicio 2018, es decir, un ejercicio presupuestario cerrado y encontramos en el expediente un "Presupuesto Global Actividad Subvencionada", cuyo total de gastos e ingresos asciende a 38.440,00 euros; a su vez, encontramos un "Presupuesto Financiable", cuyos total de gastos asciende a 24.765 euros; así como una cuenta justificativa de la actividad realizada, cuyos gastos ascienden a 41.848,94 euros y cuyo cuadro de financiación detalla una subvención del Ayuntamiento de Mijas por importe de 24.765,00 euros e ingresos propios aplicados al proyecto subvencionado procedentes de cuotas de jugadores, por importe de 17.083,94 euros. Por su parte, el Servicio considera debidamente acreditado el gasto y el pago de un total de 41.663,92 euros. Ante tal relato y tratándose de una subvención nominativa con destino a una actividad ya realizada, esta Intervención se pregunta cómo es posible que existan dos presupuesto de gastos e ingresos de una misma actividad ya realizada con importes diferentes, en consecuencia, una no puede ser cierta.

Tercera. De conformidad con el artículo 30.3 párrafo tercero de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A su vez, el artículo 73.2 del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones dispone que *"En caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención"* y, si bien la propuesta presentada no hace indicación al citado estampillado, tampoco le consta a esta Intervención la existencia de un sistema que permita el control de la concurrencia de subvenciones. En el expediente aportado se observa que ninguno de los justificantes presentados ha sido validado ni estampillado, por lo que resulta imposible comprobar el control de la concurrencia de subvenciones, con especial relevancia en el presente expediente, dado que se declara la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuarta. Respecto de los justificantes de gasto presentados, se dan casos en que los mismos presentan una fecha de expedición fuera del período de ejecución del proyecto. Revisado el proyecto, se establece la actividad de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018 y, sin embargo, constan justificantes expedidos fuera del período elegible. Nos referimos a los gastos federativos enumerados en la cuenta justificativa con los números siguiente: 584, 585, 586, 756, 125 y CA/2019/583. Ha de recordarse, a su vez, lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante R.D. 1619/2012 y que presenta el siguiente tenor literal:

"Las facturas deberán ser expedidas en el momento de realizarse la operación.

No obstante, cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal, las facturas deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación."

Quinta. De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado

el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Sin embargo, consta en el expediente 1 justificante en el que se declara que su fecha de pago resulta ser 13/07/2019. Nos referimos al justificante número 582, emitido por José García Egea (Material Trebol) en fecha 12/06/2018. Ha de recordarse lo establecido en el artículo 30.2 párrafo segundo cuyo tenor es el siguiente: "a falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad". A su vez, respecto del abono de los justificantes. En consecuencia, esta Intervención no considera acreditado lo establecido en el citado artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta. Respecto del justificante número CA/2019/583, emitido por la Real Federación Andaluza de Fútbol, por importe de 5.700,47 euros se da circunstancia de emitir un Certificado de fecha 8 de noviembre de 2019, mediante el que se certifica que el abono de los recibos correspondientes se ha realizado en efectivo. A tal efecto, con relación a las limitaciones de pagos en efectivo, podríamos encontrarnos ante un supuesto de incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley.

De conformidad con el citado artículo 7.1 "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera..." A su vez, el punto 2 de dicho artículo 7 establece que "A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios."

Séptima. De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Examinado el expediente, encontramos certificado de la Agencia Tributaria con carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez, emitido con fecha 6 de marzo de 2019, por lo que no puede considerarse que se acredite lo establecido en el citado artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

Octava. No consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica el cual deberá ser incorporado (y debía haberlo sido antes de trasladar el expediente a fiscalización) y en el caso de que aporte observaciones distintas a las indicadas por esta Intervención habrá de ser trasladado nuevamente a Intervención para su nueva fiscalización.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de **DISCONFORMIDAD** la propuesta de la Concejalía de **DEPORTE FEDERADO**, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Ausencia de acreditación de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del club solicitante, de conformidad con el artículo 236.1 del ROF, así como del Título III del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, según la consecuencia quinta del presente.
- Existencia en el expediente de dos presupuestos de gastos e ingresos para una misma

- actividad realizada, según consecuencia segunda.
- Ausencia de estampillado y validación de los justificantes presentados, según consecuencia tercera.
 - Existencia de justificantes fuera del período elegible.
 - Falta de acreditación del pago de varios justificantes.
 - Con relación a las limitaciones de pagos en efectivo, posible incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley, según consecuencia primera.
 - Falta de acreditación de que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - Ausencia de Informe de la Asesoría Jurídica.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, se ha anotado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento contable número **12019000056080**.

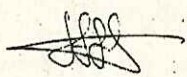
En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El Interventor General.

Recibí: MARCO ANTONIO CASADO ESPINAL.

(documento firmado electrónicamente)
El Interventor

(documento firmado electrónicamente)
El Responsable del Área de Deportes



Firmado
electrónicamente
e por FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
27/12/2019
13:47:44

Francisco J. Pérez Molero



Firmado
electrónicamente
por CASADO ESPINAL
MARCO ANTONIO - DNI
41446447X
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 27/12/2019
13:58:13

Fdo. Marco Antonio Casado Espinal

Vista la Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Deportes, D. Andrés Ruiz León, de fecha 30 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:



INFORME DISCREPANCIA

Asunto: Informe de discrepancia del Reparó de Intervención nº 2019001172 relativo al expediente de concesión/justificación de subvención nominativa al Candor C.F.

Se emite el presente informe en virtud de lo establecido en los artículos 215 y ss del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 21/10/2019 y nº de registro de entrada 2019042366 el Candor C.F. solicita concesión de subvención nominativa por importe de 24.765,00 €, adjuntando la documentación que se refleja en el nº de registro identificado anteriormente.

Segundo.- Con fecha 29/10/2019, se efectúa requerimiento de subsanación notificado en fecha 29/10/2019 a su presidente, subsanado en fechas 8 y 13 de noviembre de 2019.

Tercero.- Con fecha 15/11/2019, se emite informe-propuesta para la concesión y justificación de la subvención referenciada, emitiéndose propuesta del Concejal Delegado con esa misma fecha.

Cuarto.- Con fecha de 27 de diciembre de 2019 se emite reparo de Intervención al informe propuesta presentado, con nº 2019001172 (CSV 12435153351501240202).

CONSIDERACIONES

Primero.- En relación a la ausencia de acreditación de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del club solicitante, de conformidad con el artículo 236.1 del ROF, así como del Título III del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

El citado Club se encuentra inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, se adjunta el correspondiente certificado.

Segundo.- En relación a la existencia en el expediente de dos presupuestos de gastos e ingresos para una misma actividad realizada.

El presupuesto que presenta el Club en fecha 21/10/19 se corresponde con el que en su día se presentó inicialmente en la solicitud de subvención cuyo coste total del proyecto se valoraba a priori en 38.440 €. Dicho importe no coincide con la relación de gastos y documentación justificativa finalmente presentada, por cuanto dicho documento era una mera previsión de ingresos y gastos, siendo finalmente el coste del proyecto/actividad de 41.848,94€ según el citado Club. Dado que aún no se había producido acuerdo de concesión, la existencia de desviaciones al respecto no era necesario motivarlas, no obstante el citado Club señala las razones de dichas desviaciones. Por su parte, el



servicio no considera válidos algunos justificantes del total de documentación justificativa presentada, por lo que el importe que se da por justificado es menor a dicha cuantía, concretamente de 41.663,92€.

No entendiendo este servicio que exista por tanto ninguna actuación que no se adecue a la legalidad vigente.

Tercero.- Ausencia de estampillado y validación de los justificantes presentados.

El artículo 73.2 del RLGS relativo a la validación y estampillado de los justificantes de gasto establece que:

"En caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención."

De la lectura de dicho precepto este servicio entiende que la exigencia de estampillado depende de lo que establezcan las bases reguladoras, por lo tanto podrá o no exigirse tal circunstancia. No existiendo obligación legal para exigir el mismo.

No obstante, a efectos de favorecer el control en la concurrencia de subvenciones desde este servicio en caso de aprobarse por Junta de Gobierno Local la subvención se procederá a estampillar las mismas.

Cuarto.- Existencia de justificantes fuera del periodo elegible.

Del examen de los justificantes que se mencionan en este punto se observa como en los mismos figura la fecha de ejecución de las actividades y conceptos facturados, los cuales se corresponden con el periodo subvencionable, esto es, las actividades objeto de subvención se realizan en el ejercicio 2018. El hecho de que las facturas se emitan en el ejercicio 2019 no es óbice a juicio de este Servicio para entender debidamente acreditado el gasto.

Quinto.- Falta de acreditación del pago de varios justificantes.

En relación a este punto se menciona en el informe de Intervención la existencia de un justificante en el que se declara que su fecha de pago resulta ser posterior a la finalización del periodo de justificación, concretamente que se indica como fecha de pago la de 13/07/2019:

Del examen de dicho justificante de pago, esto es, de la transferencia bancaria emitida se observa la existencia de error en la transcripción de la relación de gastos manifestada por el Club por cuanto la fecha de pago es de 13/07/2018 según se acredita y el Club transcribe como fecha de pago el 13/07/2019. Entendiendo este servicio que se trata de un mero error de transcripción, dando por válida la documentación acreditativa de dicho pago.

Quinto.- En relación a las limitaciones de pagos en efectivo, posible incumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en relación con el artículo 7.1 de la citada ley.



En relación a este punto el Servicio ha entendido se trata de una factura global que agrupa el total de importes que previamente se han abonado en efectivo en concepto de arbitrajes en cada partido realizado tal y como se desglosa en la factura. No obstante, entiende este Servicio que si se estuviese incumpliendo la normativa tributaria habría de ser dicha Administración la que sancionase dicho pago por haberse excedido los límites referidos, no siendo competencia de este Área.

Septima.- En relación a la falta de acreditación de que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En este punto, si bien la entidad aportó los certificados correspondientes se comprueba que tal y como manifiesta Intervención ha expirado la vigencia de los mismos. Se aporta nueva documentación que acredita dichas circunstancias al día de la fecha.

Octavo.- Ausencia de Informe de la Asesoría Jurídica.

Se ha recibido el informe correspondiente en fecha 27/12/2019, el cual se adjunta al presente informe.

Por todo lo cual, se discrepa del reparo emitido por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2019, en base a los fundamentos y argumentaciones que se contienen en el presente informe, aportando a su vez los documentos que se detallan en el mismo (certificado vigente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones e informe de asesoría jurídica) entendiéndose que se ha comprobado la adecuada justificación de la subvención por importe de 24.765 €, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga.

Y se propone:

Primero.- Dar traslado del presente informe a la Intervención y a Asesoría jurídica, y, en caso de ratificación del reparo, plantear al Presidente de la entidad local la discrepancia para la resolución del reparo.

Segundo.- En caso de resolución de la discrepancia a favor de este servicio, proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la concesión-justificación total de la subvención nominativa por importe de 24.765,00 € al Candor C.F.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo: El Responsable del Área de Deportes

El Responsable del Área de Deportes

Firmado
electrónicamente
por CASADO ESPINAL
MARCO ANTONIO -
DNI 41446447X
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 30/12/2019
9:58:21

Fdo. Marco Antonio Casado Espinal



PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS AL CANDOR C.F.

Visto el Informe de discrepancia que antecede del Responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, relativo a la concesión de subvención nominativa al Candor C.F para el pago del proyecto denominado "FÚTBOL FEDERADO 2018 CANDOR C.F." ejecutado en el año 2018, por parte de esta Concejalía se propone lo establecido en el mismo.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo: El Concejal Delegado de Deportes



Firmado
electrónicamente
por ANDRES RUIZ
LEON
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 30/12/2019
10:04:05

Fdo: Andrés Ruíz León

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor General, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 30 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:

RATIFICACIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2019001172
ÁREA: DEPORTE FEDERADO

En relación al informe de fiscalización de fecha 27/12/2019 en referencia a la operación contable nº 12019000056080 por importe total de 24.765,00 euros, en concepto de "100% IMPORTE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CANDOR C.F. CON DESTINO AL PROYECTO FÚTBOL FEDERADO 2018 CANDOR C.F." se ha emitido por usted informe de fecha 30/12/2019 en el que muestra su disconformidad con la opinión de este órgano fiscalizador.

El informe aportado por usted no modifica ninguno de los planteamientos y fundamentos del informe de reparo emitido por esta Intervención que se reitera en los mismos, por cuanto los documentos aportados (informe de Asesoría Jurídica, acreditación de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, así como certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias) no acompañaban a la propuesta que fue fiscalizada por esta Intervención. Por todo lo cual y ante la discrepancia, si considera conveniente la continuación del procedimiento que conduzca a la concesión de la subvención, así como al abono de las cantidades reflejadas en la operación/relación contable antes citada, deberá efectuar un informe propuesta en los términos de los artículos 172 y 175 del RD 2568/86, informe propuesta que deberá ser elevado por su concejal delegado para resolución del presidente en los términos previstos en el artículo 217 del RDL 2/2004.

A tal efecto y a título puramente orientativo, el informe propuesta podría ser del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA.

Visto el Informe de reparo nº 2019001172 de la Intervención municipal de fecha 27/12/2019, referente a la operación (o lista de operaciones contables) número 12019000056080 por importe de 24.765,00 euros.

Teniendo en cuenta que por parte de este servicio actuante se ha emitido informe de discrepancias, ya que no considera adecuado dicho informe de reparo, trasladado dicho Informe de discrepancias a la Intervención, la misma se ratifica en el informe de reparo en todos sus pronunciamientos y que el informe de este servicio que discrepa es del siguiente tenor literal "INSERTAR INFORME"

Por el funcionario-trabajador actuante se propone a/la sr./a. Concejala Delegada/a de Deportes, para su elevación al Alcalde-Presidente, de la adopción de la siguiente

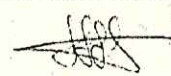
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º. Resolver la discrepancia existente entre el informe de reparo nº 2019001172 de la Intervención municipal de fecha 27/12/2019, referente a la operación contable número 12019000056080, por importe de 24.765,00 euros y el informe del funcionario/a-trabajador/a D. MARCO ANTONIO CASADO ESPINAL de fecha 30/12/2019 en el que se manifiesta la adecuación de los gastos y el procedimiento utilizado para el mismo y que ha sido objeto de reparo, en el sentido de ordenar la continuación del expediente.

2º. Trasladar la resolución adoptada a (Órgano Competente que ha de adoptar el acuerdo), junto con la propuesta de la Concejala de Bienestar Social e Igualdad, el informe de reparo de fecha 27/12/2019 y el informe de discrepancias de fecha 30/12/2019, a los efectos de continuar el expediente."

Dicho informe propuesta deberá ser firmado con el visto bueno de su concejal y elevada a decreto para que por el sr. Alcalde-Presidente se resuelva la discrepancia planteada y trasladado al órgano competente que haya de adoptar el correspondiente acuerdo.


Fdo.: El interventor general
(documento firmado electrónicamente)
El Interventor



Firmado
electrónicamente
por FRANCISCO J.
PÉREZ MOLERO
30/12/2019 11:26:08

Francisco J. Pérez Molero

Recibí: MARCO ANTONIO CASADO ESPINAL
(documento firmado electrónicamente)
El Responsable del Área de Deportes



Firmado
electrónicamente por
CASADO ESPINAL MARCO
ANTONIO - DNI
41444472
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
30/12/2019 11:28:21

Fdo. Marco Antonio Casado Espinal

Vista la Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Deportes, D. Andrés Ruiz León, de fecha 30 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:



INFORME DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA

Asunto: Resolución de discrepancia en relación al Reparó de Intervención nº 2019001172 relativo al expediente de concesión/justificación de subvención nominativa por importe de 24.765,00 € al Candor C.F.

Se emite el presente informe en virtud de lo establecido en los artículos 215 y ss del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 21/10/2019 y nº de registro de entrada 2019042366 el Candor C.F. solicita concesión de subvención nominativa por importe de 24.765,00 €, adjuntando la documentación que se refleja en el nº de registro identificado anteriormente.

Segundo.- Con fecha 29/10/2019, se efectúa requerimiento de subsanación notificado en fecha 29/10/2019 a su presidente, subsanado en fechas 8 y 13 de noviembre de 2019.

Tercero.- Con fecha 15/11/2019, se emite informe-propuesta para la concesión y justificación de la subvención referenciada, emitiéndose propuesta del Concejal Delegado con esa misma fecha.

Cuarto.- Con fecha de 27 de diciembre de 2019 se emite reparo de Intervención al informe propuesta presentado, con nº 2019001172 (CSV 12435153351501240202).

Quinto.- Con fecha de 30/12/2019 se emite informe de discrepancia del servicio de deportes (CSV 12433253430171577605).

Sexto.- Con fecha de 30 de enero de 2019 el Sr. Interventor General se ratifica en el reparo emitido (CSV 12435154465661737525)

CONSIDERANDO

Que desde este Servicio se estima procedente la concesión-justificación de la de subvención nominativa por importe de 24.765,00 € al Candor C.F.

Por el empleado público actuante se propone al Concejal Delegado de Deportes, para su elevación al Alcalde-Presidente, la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1ª.- Resolver la discrepancia existente entre el reparo nº 2019001172 de la Intervención municipal de fecha 27 de diciembre de 2019 (ratificado en fecha 30/12/2019) referente a la concesión-justificación de la de subvención nominativa por importe de 24.765,00 € al Candor C.F.



y el informe del Responsable del Área de Deportes de fecha 15/11/2019 (ratificado mediante informe de discrepancia de 30/12/2019), en el sentido de ordenar la continuación del expediente, entendiéndose que procede conceder la subvención, y dárla a su vez por justificada.

2ª.- Trasladar la resolución adoptada a la Junta de Gobierno Local junto con el expediente completo, a los efectos de continuar con el expediente de concesión-justificación.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo: El Responsable del Área de Deportes

El Responsable del Área de Deportes

Firmado
electrónicamente
por CASADO ESPINAL
MARCO ANTONIO -
DNI 41445447X
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 30/12/2019
12:00:42

Fdo. Marco Antonio Casado Espinal



**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A LA CONCESIÓN-
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA POR IMPORTE DE 24.765,00 € AL
CANDOR C.F.**

Visto el Informe que antecede del Responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, elevo al Alcalde- Presidente la propuesta de resolución contenida en el mismo.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo: El Concejal Delegado de Deportes



Firmado
electrónicamente
por ANDRES RUIZ
LEON
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 30/12/2019
12:02:09

Fdo: Andrés Ruiz León

Vista la Resolución adoptada por el Sr. Alcalde, D. José Antonio González Pérez, de fecha 30 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:



DECRETO DEL ALCALDE

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 30/12/2019, fundamentada en el informe propuesta firmado por el Responsable del Área de Deportes de la misma fecha, ambos con el siguiente tenor literal:



INFORME DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA

Asunto: Resolución de discrepancia en relación al Reporte de Intervención nº 2019001172 relativo al expediente de concusión/justificación de subvención nominativa por importe de 24.765,00 € al Cauder C.F.

Se emite el presente informe en virtud de lo establecido en los artículos 215 y en del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ANTECEDENTES DE HECHO

Primera.- Con fecha de 21/10/2019 y nº de registro de entrada 2019042366 el Cauder C.F. solicita concusión de subvención nominativa por importe de 24.765,00 €, adjuntando la documentación que se refleja en el nº de registro identificado anteriormente.

Segunda.- Con fecha 29/10/2019, se efectuó repartimiento de subvención notificado en fecha 29/10/2019 a su predecido, subscrito en fechas 8 y 13 de noviembre de 2019.

Tercera.- Con fecha 15/11/2019, se emite informe-propuesta para la concusión y justificación de la subvención referenciada, emitiéndose propuesta del Concejal Delegado con esa misma fecha.

Cuarta.- Con fecha de 27 de diciembre de 2019 se emite reporte de intervención al informe propuesta presentado, con nº 2019001172 (CSV 1243253430171577605).

Quinta.- Con fecha de 30/12/2019 se emite informe de discrepancia del servicio de deportes (CSV 1243253430171577605).

Sexta.- Con fecha de 20 de enero de 2019 el Sr. Interventor General se certifica en el reporte emitido (CSV 1243253430171577605).

CONSIDERANDO

Que desde este servicio se estima procedente la concusión-justificación de la de subvención nominativa por importe de 24.765,00 € al Cauder C.F.

Por el empleado público actuante se propone al Concejal Delegado de Deportes, para su elevación al Alcalde-Presidente, la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Resolver la discrepancia existente entre el reporte nº 2019001172 de la intervención municipal de fecha 27 de diciembre de 2019 (emitido en fecha 30/12/2019) referente a la concusión-justificación de la de subvención nominativa por importe de 24.765,00 € al Cauder C.F.

1



y el informe del Responsable del Área de Deportes de fecha 15/11/2019 (ratificado mediante Informe de discrepancia de 20/12/2019), en el sentido de ordenar la continuación del expediente, estimando que procede conceder la subvención, y darla a su vez por justificada.

2º. Transmitir la resolución adoptada a la Junta de Gobierno Local junto con el expediente completo, a los efectos de continuar con el expediente de oposición-justificación.

En Mijas, en la fecha referenciada, digitalmente

Fdo. El Responsable del Área de Deportes

El Responsable del Área de Deportes

FIRMA:
MARC ANTONIO CASADO HERNANDEZ
DNI 4344447X
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MIJAS Nº 12/1919
12/06/19

Fdo. Marco Antonio Casado Hernáiz



**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A LA CONCESIÓN-
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA POR IMPORTE DE 24.745,00 € AL
CANDOR C.F.**

Visto el informe que antecede del Responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, y vea el Alcalde-Presidente la propuesta de resolución contenida en el mismo.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo: El Concejal Delegado de Deportes

Firmado
electrónicamente
por ANDRÉS NÚÑEZ
LEÓN
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 10/12/09 12:02:09

Fdo: Andrés Núñez León



Visto igualmente el contenido del Informe de reparo de Intervención nº 2019001172 de la Intervención municipal de fecha 27/12/2019 (ratificado en fecha 30/12/2019) referente a la concesión/justificación de subvención nominativa al Candor C.F.

Vista la competencia que el artículo 217 del del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye al Presidente de esta entidad Local, mediante el presente

VENGO EN DISPONER

1ª.- Resolver la discrepancia existente entre el reparo nº 2019001172 de la Intervención municipal de fecha 27 de diciembre de 2019 (ratificado en fecha 30/12/2019) referente a la concesión-justificación de la de subvención nominativa por importe de 24.765,00 € al Candor C.F. y el informe del Responsable del Área de Deportes de fecha 15/11/2019 (ratificado mediante informe de discrepancia de 30/12/2019), en el sentido de ordenar la continuación del expediente.

2ª.- Trasladar la resolución adoptada a la Junta de Gobierno Local junto con el expediente completo, a los efectos de continuar con el expediente de concesión-justificación.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

EL ALCALDE

El Alcalde



José Antonio González Pérez

Firmado
electrónicamente
por
JOSE ANTONIO
GONZALEZ PEREZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS
30/12/2019
12:22:31



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

Vº Bº

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Alcalde

El Concejale Delegado

Firmado
electrónicamente
por
JOSE ANTONIO
GONZALEZ PEREZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS
10/01/2020
14:25:52

Firmado
electrónicamente
por MANUEL ROY
PEREZ VLERICK
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 10/01/2020
12:43:22

José Antonio González Pérez

Fdo: Manuel Roy Pérez Vlerick